

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación conjunta de los Ayuntamientos de Biel y El Frago, de un encargado de tienda multiservicios mediante procedimiento abierto simplificado con cargo a los fondos LEADER (art. 159 LCSP)

1. OBJETO DEL CONTRATO, PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DIVISIÓN EN LOTES

1.1. El contrato tendrá por objeto la selección de contratista para la contratación de un encargado de una tienda multiservicios en Biel y en El Frago en los términos del art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

1.2. Son prescripciones técnicas las establecidas en la memoria valorada redactada por D. Marcelino Javier Gómez del Campo con fecha septiembre de 2020, en las que se establecen las actuaciones que deberá llevar a cabo el contratista durante la ejecución del contrato, que forman parte del presente pliego.

1.3. Considerando que, por la naturaleza del contrato, este no se divide en lotes, al concurrir los motivos del art. 99.3 LCSP.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.2. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordia entre el pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos Anexos que forman parte del mismo no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO y RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62.1 y 2)

— El seguimiento y ejecución ordinaria del contrato corresponde a Camilo P. Deza Rubio.

— Se designa como responsable del contrato a Camilo P. Deza Rubio.

4. CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA

No se exige la clasificación de contratista de acuerdo con el art. 77 LCSP.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Documento de alta en el régimen de trabajadores autónomos o documentos de constitución de sociedad en caso de empresas.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100.1 y 2)

5.1. El precio máximo del contrato asciende a la cantidad de 35.544,96 € (IVA incluido), con el siguiente desglose de precios, de conformidad con el art. 100.2 LCSP:

DESGLOSE DE LOS PRECIOS:

Base imponible: 29.376,00 €

IVA: 6.168,96€

*Se emitirán las facturas a nombre de los 2 ayuntamientos por partes iguales. Las facturas se emitirán con la periodicidad pactada con el contratista.

5.2. El precio se explica de la siguiente forma debido a la subvención con la que se financia:

2.880 horas imputable al contrato a 10,20 € la hora = 29.376,00 € + IVA.

5.3. A los efectos de lo dispuesto en el art. 101.5 LCSP el cálculo del valor estimado del contrato se ha efectuado teniendo en cuenta el presupuesto que figura en las prescripciones técnicas (Anexo I del presente pliego).

6. FACTURA ELECTRÓNICA (DA trigésima segunda.2)

Los datos a los efectos de la emisión de factura electrónica son:

Ayuntamiento de Biel:

- Órgano administrativo: L01509017
- Órgano de contratación: L01509017
- Destinatario: L01509017

Ayuntamiento de El Frago:

- Órgano administrativo: L01501092
- Órgano de contratación: L01501092
- Destinatario: L01501092

7. DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO (art. 29)

7.1. La duración del contrato es de 18 meses a contar desde la fecha de la firma del contrato.

7.2. Se deben imputar al presente contrato la cantidad de 2.880 horas, a repartir a partes iguales entre los 2 pueblos, durante los 18 meses de duración del mismo. El

reparto de días en cada pueblo se hará en común acuerdo entre los dos ayuntamientos y el contratista

7.3. En caso de prorrogar el contrato se comunicará con al menos 3 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

8. PERFIL DE CONTRATANTE (art. 63.1)

8.1. Toda la información relativa al presente contrato se difundirá exclusivamente a través de Internet, en la plataforma de contratación del sector público.

8.2. La difusión del perfil de contratante no obstará la utilización de otros medios de publicidad adicionales, estableciéndose los siguientes:

Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza

Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Biel

9. ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE (art. 138.1)

El acceso al perfil de contratante será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la DA segunda.7 LCSP, la mesa de contratación está formada de la siguiente forma:

- Presidente: Camilo P. Deza Rubio
- Vocales: José Ramón Reyes Luna, Luis Manuel Romeo Berges y Jesús Artieda Vives
- Secretario: Guillermo Carreras Ocabo

11. CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN (art. 133.2)

Tiene carácter de confidencial, y el contratista tiene el deber de respetarlo durante un plazo de cinco años la información que el licitador hace constar en el Anexo V del presente pliego.

12. PROPOSICIONES ECONÓMICAS (art. 139.1)

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo III y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (art. 157 y DA decimoquinta)

13.1. Plazo de presentación de proposición (art. 159.3)

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Biel, en formato papel, sito en la calle San Juan 1, 50619 BIEL, dentro del plazo de quince días siguientes al de la publicación de la convocatoria de licitación en el perfil de contratante.

13.2. Ampliación del plazo de presentación de solicitudes (art. 136.2)

Si se introdujesen modificaciones significativas en el presente pliego, se procederá a la ampliación del plazo inicial de presentación de ofertas.

En todo caso se considerará modificación significativa del pliego la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.
- b) El importe y plazo del contrato.
- c) Las obligaciones del adjudicatario.
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES (art. 159.4)

Los licitadores presentarán la documentación en dos sobres:

SOBRE A) Declaración responsable (según modelo que figura en Anexo II).

SOBRE B) Proposición económica (según modelo que figura en Anexo III).

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán criterios de adjudicación los siguientes, atendiendo a la siguiente puntuación:

- a) Mejora del precio de licitación: máximo 2 puntos.
- b) Cantidad de servicios a prestar en la tienda multiservicios atendiendo a las necesidades que se establecen en la memoria valorada: A razón de 0,5 puntos por servicio ofrecido, con un de máximo 8 puntos.
- c) Servicios a prestar, habrá que adjuntar memoria: máximo 2 puntos.
- d) Presentación propuestas de trabajo: máximo 2 puntos, por propuesta.

La oferta de Servicios se presentará en el mismo sobre que la oferta económica.

16. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (art. 159.4)

16.1. La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden de su presentación en el Registro habilitado para tal fin en el Área de Contratación de este Ayuntamiento.

16.2. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 LCSP. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres

que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

16.3. En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

16.4. En todo caso, la valoración a anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, **evaluar y clasificar las ofertas.**

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la **garantía definitiva**, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es **anormalmente baja** por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a **adjudicar el contrato** a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se

tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

5.º En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

h) En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

17. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMAL (art. 149.2)

Siendo el único criterio de adjudicación el del precio, se tendrá en cuenta para determinar el umbral de las ofertas anormalmente bajas el previsto en el art. 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En tal caso se estará a lo dispuesto en el art. 149.4 a 7 de la LCSP.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESPECÍFICOS PARA EL DESEMPATE (art. 147.2)

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

19. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 150.2)

19.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

— Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

— Acreditar la aptitud para contratar mediante la presentación de los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera y técnica (arts. 87 y 89 LCSP).

— Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

— La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta.

— Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. LCSP.

— Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación.

— Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

19.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art. 153)

20.1. El contrato se formalizará en documento administrativo el que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

20.2. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

20.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado 1.

20.4. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (art. 210.2)

Se considera cumplido el contrato cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de esta Administración, la totalidad de la prestación.

A tales efectos, su constatación exigirá por parte de esta Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

22. GARANTÍAS DEL CONTRATO

22.1. Garantía provisional (art. 159.4 b)

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

22.2. Garantía definitiva (art. 107.1)

El licitador adjudicatario del contrato deberá presentar antes de su firma una garantía por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

22.3. Presentación de la garantía definitiva y consecuencias de su no presentación (art. 109.1 y 150.2)

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150.

En tal caso se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP sobre prohibición para contratar.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

22.4. Duración de la garantía definitiva (art. 243.3)

La duración de la garantía definitiva será de 1 año.

22.5. Devolución de la garantía definitiva (art. 111)

22.5.1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

22.5.2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

22.5.3. En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

22.5.4. En los casos de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

22.6. Recepción y plazo garantía del servicio (art. 243)

Se estará a lo dispuesto en el art. 243 LCSP, fijándose el plazo de garantía de un año.

22.7. Devolución o cancelación parcial de la garantía definitiva (art. 111.3)

Si se produjese la recepción parcial de las obras, y a petición del contratista podrá cancelarse la parte proporcional de la garantía.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (art. 204)

El contrato objeto de la presente licitación podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% por ciento del precio inicial.

24. REVISIÓN DE PRECIO DEL CONTRATO (art. 103.2)

Considerando la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión del precio del mismo.

25. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA (art. 130.6)

El contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En tal caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios se procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

El contratista, en caso de ser una empresa, deberá asignar a este contrato una sola persona para que se encargue de la ejecución del mismo durante todo su plazo de ejecución, sin poder cambiarla salvo por razones de fuerza mayor.

Las facturas que se emitan en ejecución del presente contrato, serán 2 que se emitirán a nombre de los 2 ayuntamientos que conforman la licitación, por partes iguales, a efectos de justificar correctamente la ejecución de los fondos LEADER.

26. CESIÓN DEL CONTRATO (art. 214)

26.1. Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, ha de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que se autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

c) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

d) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

e) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO (art. 122.3 y 192)

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, se impondrán al contratista las siguientes penalidades:

10% en caso de incumplimiento parcial

20% en caso de cumplimiento defectuoso

28. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS (art. 138.3)

28.1. Se proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

29.2. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso,

deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

30. CESIÓN DEL CONTRATO (art. 214)

30.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el Mercado, bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

30.2. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

31. PENALIDADES AL SUBCONTRATISTA (art. 215.3)

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

32. COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES CON IMPOSICIÓN DE PENALIDADES (art. 217.1)

32.1. Serán obligaciones del contratista en relación con el pago efectuado a los subcontratistas de la obra, las siguientes:

— Remitir a solicitud de esta Administración, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

— Aportar a solicitud de esta Administración justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

32.2. Estas obligaciones, se incluirán en los anuncios de licitación se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en el presente pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

33. EMPRESAS NO COMUNITARIAS (art. 68.2)

Si la empresa adjudicataria fuese no comunitaria, tendrá una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, debiendo estar inscrita en el Registro Mercantil.

34. JURISDICCIÓN COMPETENTE (art. 27)

Se estará a lo dispuesto en el art. 27 de la LCSP, sobre competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 27.1) y del orden jurisdiccional civil (art. 27.2).

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (art. 124)

— Memoria Valorada redactada por D. Marcelino Javier Gómez del Campo en septiembre de 2020.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 141.1)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, con NIF _____, vecino/a de actuando en nombre propio o en representación de _____, según acredito con _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE, a los efectos del art. 159.4 c) LCSP:

- 1.** Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- 2.** Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- 3.** Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 4.** Que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- 5.** En su caso, cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Nota: El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.

6. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

7. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Lugar, fecha y firma

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (art. 139 LCSP)

D/D.^a _____, vecino de _____, con domicilio en _____, núm. _____, con DNI núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____, con CIF _____, conforme acredito con poder declarado bastante por _____), y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones _____, enterado de la licitación y del Pliego de Condiciones económico-administrativa y de prescripciones técnicas, para la contratación del servicio de _____, mediante procedimiento abierto simplificado, cuyo contenido conoce y acepta la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como que autoriza a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Precio que se oferta: _____

IVA: _____

TOTAL: _____

Fecha y firma del proponente

Adjunto los siguientes proyectos.

-
-
-
-

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/D.^a _____, vecino de _____, con domicilio en _____, núm. _____, con DNI núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____, con CIF núm. _____, conforme acredito con poder declarado bastante por _____), y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones _____, enterado de la licitación y del Pliego de Condiciones económico-administrativa y de prescripciones técnicas, para la el contrato de concesión de servicios de _____,

DECLARA a los efectos del art. 133.1 LCSP, que los documentos a los que le confiere el carácter de confidenciales son los siguientes:

Lugar, fecha y firma

En Biel, a 31 de agosto de 2021.

Por Delegación, El Tte. de Alcalde,

Fdo.: D.Jesús Artieda Vives.